

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

EPÍLOGO SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular

Con esta fecha se autoriza a don Enrique de Riego Gonzalez, vecino Avale (Arriendas), para que pueda hacer uso del empleo de la estricnina u otros venenos, a fin de exterminar el gran número de animales dañinos que existen y causan daños en varios puntos del concejo.

Oviedo, 18 de diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

MINAS
ANUNCIO

D. José Fernandez Hevia-Recalde, vecino de Oviedo, calle del Rosal, 61, 2.º, como dueño de la mina «Ampliación a la Asturiana», sita en Collado (Aller), solicita la instalación de un cable aéreo tipo Va y Ven, para el transporte de los carbones de la citada mina al Ferrocarril Vasco-Asturiano, en la estación de Collanzo. La longitud del referido cable es de 206,50 metros y salva un desnivel de 78 metros.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el plazo de 30 días, en el Ayuntamiento de Cabañaquinta o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la citada instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece.

Oviedo, 15 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Junta provincial de precios

Dispuesto por la Superioridad que, a partir de la fecha de la pre-

sente publicación, los precios máximos de venta que han de regir en toda esta provincia, para los turrónes y mazapanes, serán los contenidos en la Circular número 351 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 349, de fecha 15 de los corrientes, se hace público para general conocimiento, lo siguiente:

A) Turrónes y mazapanes elaborados con artículos no intervinidos:

Precio en fábrica: 15,91 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 17,50 pesetas kilogramo.

Precio al público: 21 pesetas kilogramo.

B) Turrónes y mazapanes distribuidos a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, por intermedio de los Comisarios de Recursos y fabricados con cupos de azúcar asignados por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

1.º En Oviedo y demás pueblos de la provincia, excepto Gijón:

Precio en fábrica: 13 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 14,30 pesetas kilogramo.

Precio al público: 17,15 pesetas kilogramo.

2.º En Gijón:

Precio en fábrica: 13 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 14,60 pesetas kilogramo.

Precio al público: 17,55 pesetas kilogramo.

En todas las clases de turrónes y mazapanes, anteriormente especificados, los impuestos que gravan el consumo de los mismos, serán de cuenta del público.

Oviedo, 16 de diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales

Jefatura Agronómica de Oviedo

Autorizada esta provincia para el cultivo del lúpulo, esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La zona en que se po-

drán realizar los ensayos comprenden los Ayuntamientos de Siero, Avilés, Navia, Lúarca, Oviedo y Grado.

Segundo. Que los agricultores de la zona anteriormente mencionada que deseen efectuar las plantaciones de lúpulo, podrán recoger, a partir de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Jefatura Agronómica de Oviedo, Doctor Casal, 2, 2.º, las instancias impresas que les serán facilitadas en dichas oficinas y que una vez cubiertas y debidamente reintegradas, deberán remitir a estas oficinas, antes del día 31 de diciembre, para proceder a la inspección de las fincas.

Tercero. Para cuantos informes sobre el particular deseen los agricultores, se dirigirán a esta Jefatura.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Anuncio de Concurso de Destajo

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución de las obras de pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 20,400 al 21,000 del Camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, fijándose en cincuenta mil pesetas (50.000) el importe límite de las obras a ejecutar.

Dichas proposiciones se extenderán, según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará, fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas), como fianza para garantizar la correspondiente proposición.

Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la

apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas por el Ingeniero Jefe, y con asistencia de Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe, adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aún cuando no sea la más económica, pudiendo ser desechadas todas las proposiciones.

Inmediatamente después serán retiradas las fianzas correspondientes a las proposiciones desechadas, lo que tendrá lugar antes de haber transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas al final de dicho plazo.

El proyecto de las obras y el modelo de contrato de destajo, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., calle de..., número..., provisto de cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha..., de..., de 19..., enterado del anuncio del primer concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo para la ejecución del primer destajo de las obras de pavimento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 20,400 al 21,000 del Camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, se comprometo a ejecutar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que sirven de base al mencionado concurso, y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán todas las unidades de obra que consigna el proyecto y se agregará a continuación de cada una de las unidades, el precio correspondiente, sin que puedan exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto. Cabe

(Pasa a la cuarta página)

Cuerpo de Ingenieros de Montes - Distrito Forestal de Oviedo

Plan de los aprovechamientos forestales de los montes públicos para el año forestal de 1942-43

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LEÑAS		PASTOS				Caza		ROZO	OBSERVACIONES
				Este- reos	De copa	La- nar	Es- pe- cie y núm. de ganados	Ca- bra	Ca- za	Es- te- reos	Es- te- reos		
1	Cangas de Onís	Arandi	Al Estado	10	37	100	200	20	50	1,829	14	31	
2	Aller	Monte Ajo	Al Estado	10	37	500	37	160	20	2,138			
3	Santo Adriano	Las Barreras, Corvas y otros	Salencia	30	113	30	113	11	11	1,680			
4	Somiedo	Bocibó, Maderiza y Sierra Otero	Arbellales	35	124	255	357	321	48	266			
5	Idem	Brañas de Camayor	Rebollada	80	300	257	80	403	47	604			
6	Idem	Brunco y Peñaorniz	Arbellales y Endruga	20	75	27	9	57	25	888			
7	Idem	Las Barreras Viloles y Ferwillin	Arbellales y Endruga	40	150	40	9	11	25	6,676			
8	Idem	Bustamiz y Reboliar	Castro	20	75	27	9	57	25	5,721			
9	Idem	Las Cabadas y otros.	Castro	500	1,875	175	35	286	25	701			
10	Idem	Campizos	Villar de Vildas	120	450					2,419			
11	Idem	Los Cerezales	Pineda	80	300					266			
12	Idem	Collanzos	Clavillas	15	56	125	258	24	24	3,094			
13	Idem	Cuenya de la Celada	Ordías	30	112	120				1,390			
14	Idem	Cuenya de la Mata y otras	Ordías	500	1,875	175	35	286	25	476			
15	Idem	Cuera Calavazosa	Salencia	120	450					750			
16	Idem	Cueta de Buenamadre	Villar de Vildas	80	300					1,211			
17	Idem	Engistello	Piguéces y Pigneña	164	615	5	5	120	6	955			
18	Idem	Enramada	La Riera	405	1,519	800	185	102	23	773			
19	Idem	El Gallo	Endruga y Salencia	40	150	7	29	5	5	3,208			
20	Idem	El Grande	Castro	50	188	7	29	5	5	471			
21	Idem	Grandallongo	La Riera	15	56	105				968			
22	Idem	La Majada	Agutio y Perlines	20	75					1,935			
23	Idem	Miravalles	Villar de Vildas	210	788					293			
24	Idem	Montorio	La Riera	20	75					2,041			
25	Idem	El Moral y las Mesetas	Clavillas y Morteras	1,050						1,050			
26	Idem	Pancel y Llerona	Valle del Ajo	1,788						1,788			
27	Idem	Plana de la Clarazosa	Valle del Ajo	700						1,365			
28	Idem	Idem	Valle del Ajo	700						1,365			
29	Idem	Puerto de las Morteras	Coto y Umin	5300						14,539			
30	Idem	Puerto de la Salgada y las Morteras	Endruga Salencia y Arbillales	30	112	8	50	172	9	2,118			
31	Idem	Puerto de Camallor, la Mesa y otros	Sanctulano	30	112	60	100	60	11	1,225			
32	Idem	Quintos	Las Viñas	20	75					811			
33	Idem	Raviella	Pineda	70	262	297	217	205	29	1,602			
34	Idem	Rioformo y Ortigueros	Veigas	8	30	29	7	87	2	4,139			
35	Idem	Sedernia y Reboliar	Endruga	10	37					1,111			
36	Idem	Tiblos	Castro	10	37					731			
37	Idem	Valmayor	Endruga	30	112	70	8	54	17	926			
38	Idem	Villarin y Rozas	Rebollada	45	169	140	25	210	48	2,981			
39	Idem	Valle Grandafuellos y St. Eufemia	Agutio y Perlines	10	37					3,069			
40	Idem	Alarico, Padilla y otros	Umin y Taja	200						1,147			
41	Idem	Boyzona de Mistiegos	St. Maria de Carrea	28						1,451			
42	Idem	Canto Fresorios y otros	San Salvador	70						1,197			
43	Idem	Canto Fresorios y otros	San Pedro de Villamallor	70						1,334			
44	Idem	Selleña, la Torre y otros.	St. Maria de Villanueva y Vigilde	10	38					1,793			
45	Idem	Cuevalmundi	San Salvador	100	375					721			
46	Idem	Granda	San Salvador	30	112					639			
47	Idem	La Granda	St. Maria de Barrio	30	112					1,541			
48	Idem	El Grande	Piramo, Focella, y la Majin, Leon	30	112					2,265			
49	Idem	Llader, Salce y Valdetejo	San Justo de Paramo	30	112								
50	Idem	Llerón, Cueva y Peña	San Miguel	30	112								
51	Idem	Navallégoz y Ferradina	St. Maria de Focella	30	112								
52	Idem	Navayos	Barrio y Tarce										
53	Idem	Ordiales y Argayón.	St. Maria de Carrea										

(Los lanares subastados por 5 años)
Idem
Idem

54	Tevega	Puerto de St. Cristina y otros	Villamayor	20	75	105	25	160	20	2,075			
55	Idem	Pastos de Carbayón.	St. Maria de Carrea	46						12,98			
56	Idem	Pastos de Cuevas	Fresnedo, Focella y San Salvador	60						2,122			
57	Idem	Piedrafuentes los Fanos y otros	Villanueva de Tevega y otros	87						5,150			
58	Idem	Fresorias	Carrea, Diello y San Salvador.	40	150	30	30	39	12	400			
59	Idem	Peña de Lavio y Aspra	San Salvador	60	225	150	50	50	8	705			
60	Idem	Rebollada, Llamargal y otros	St. Maria de Villanueva	10	37	3				638			
61	Idem	Diego, La Caba, Los Llanos y otros	San Juan de Santianes	20	75	160	170	18		1,523			
62	Idem	Rimenor	Taja	400						231			
63	Idem	San Juan, Argudin, Buitima y otros	Santo Tomás de Diello	472						3,137			
64	Idem	Sobla	St. Maria de Carrea	3						273			
65	Idem	Pando, Carbayón y St. Marta	San Juan de Santianes	30						10,490			
66	Idem	Valdeuevas, Castro, Padilla y Lobo	St. Maria de Carrea	30						212			
67	Idem	Valmayor, Rebollada y Mistiegos	San Salvador	100	375	150	50	50		420			
68	Idem	Valle Moratin	Vigidel y Villanueva	98						1,536			
69	Idem	Vega de Cambos y otros	San Pedro de Villamayor	80						481			
70	Idem	Brañas, Tameza y otros	Yernes	120						275			
71	Idem	El Castro	Yernes	332						2,149			
72	Idem	Gueira del Ganzo y otros	Tameza	300						1,853			
73	Idem	Montes de Vegas, Prietas y otros	Id.	300						2,291			
74	Idem	Montes de Caduecos y otros	Id.	500						3,227			
75	Idem	Peña Mayor y Monteoral	Id.	150						545			
76	Idem	Peñameleba y la Trapa	Yernes	195						1,804			
77	Idem	Sierra de la Misión y otros	Tameza	10						577			
78	Idem	Las Tojacas	Yernes	55						480			
79	Idem	Vallina Oscura	Id.	10						2,392			
80	Idem	Baño	Argolvio, Cien y Vega	50	191					5,160			
81	Idem	Carombo	Amieva, Valdeón y otros (Leon)	200	750	135				744			
82	Idem	Cotada de Ornia	Argolvio, Cien y Vega	200	750	400	80			2,806			
83	Idem	Forcada	Amieva, Carbes y otros	100	375	400	475	47	80	3,200			
84	Idem	Ingostas, Piedrahita, Espina y otros	Seberga	200	750	270	445	43	6	1,054			
85	Idem	Llaminio, Tejedal, Valle de Ponna	Argolvio, Cien y Vega	100	375	150	40	43		640			
86	Idem	Ortises	Argolvio, Cien y Vega	200	750	37	30	40		1,071			
87	Idem	Puerto de Carombo	Mian	50	191	470	66	330	20	5,345			
88	Idem	Riomelón	Sabarga	250	938	198	240	397	39	5,734			
89	Idem	Los Tornos	Amieva, Argolvio y Sames	250	938	740	385	400		8,057			
90	Idem	Cuesta de Cangas	Ayuntamiento de C. de Onís	10	38	845	725	675	70	13,592			
91	Idem	Forcado y Valles	Ayuntamiento de C. de Onís	250	938	1,585	1,100	2825	125	36,226			
92	Idem	Montaña Covadonga y otros	Ayuntamiento de Onís	50	187	615	190	780	80	10,613			
93	Idem	Casano y Maltiego	Id.	50	187	450	85	175		3,528			
94	Idem	Cuesta de Tevia	Id.	100	375	195	35	85		1,625			
95	Idem	Paudabín-la Granda y otros	Id.	100	375	475	130	200		13,023			
96	Idem	Puerto Bajo, y Peña de Gamoneto	Id.	250	938	475	130	200		4,059			
97	Idem	Sierra de la Mazuca	Id.	50	187	250	85	90		2,032			
98	Idem	Torreval	Id.	50	187	135	45	85		1,503			
99	Idem	Travesedo, Cueto Grande y otros	Id.	80	300	425	60	95		2,621			
100	Idem	Cea y Cetín	Id.	100	375	210	50	460		4,485			
101	Idem	Cuesta de Parres	S. Juan de Parres y Viabano	25	94					3,983			
102	Idem	Mezariégos	S. Juan de Parres	25	94					975			
103	Idem	Pico Mora	Ganganga y Fuentes	120	488					8,531			
104	Idem	Puerto de Sueve	Gofino y Bode	100	375	120				1,679			
105	Idem	Aralda	Viego	100	375					1,555			
106	Idem	Ardisil, Gallinar y otros	Taranes	100	375	100	67	700		6,811			

también, en vez de designar todos y cada uno de los precios, establecer una baja única con relación al importe total de la obra).

..... de.... de 1942.

(Firma y rúbrica).

—:—

Anuncio de Concurso de Destajo.

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución de las obras de pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de los kilómetros 24,900 a 25,400 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, fijándose en cincuenta mil pesetas (50.000), el importe límite de las obras a ejecutar.

Dichas proposiciones se extenderán según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200) como fianza para garantizar la correspondiente proposición.

Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe, y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe, adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aun cuando no sea la más económica, pudiendo ser desechadas todas las proposiciones.

Inmediatamente después serán retiradas las fianzas correspondientes a las proposiciones desechadas, lo que tendrá lugar antes de haber transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas al final de dicho plazo.

El proyecto de las obras y el modelo de contrato de destajo, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, número, provisto de cédula personal de, clase, número, expedida en, con fecha, de, de 19... enterado del anuncio del primer concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del primer destajo de las obras de pavimento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 24,900 al 25,400 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a

Campo de Caso, se comprometo a ejecutar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que sirven de base al mencionado concurso, y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán todas las unidades de obra que consigne el proyecto y se agregará a continuación de cada una de las unidades, el precio correspondiente, sin que puedan exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto. Cabe también, en vez de designar todos y cada uno de los precios, establecer una baja única con relación al importe total de la obra).

..... de de 1942.

(Firma y rúbrica)

División Hidráulica del Norte de España

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 7 de julio del año actual, de don Víctor Lucas y Fernández-Peña, vecino de Oviedo, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el tramo comprendido entre la estación de Peñamiel y su confluencia en el río Nalón, y en el tramo de este río hasta la estación de Fuso de la Reina, en los concejos de Morcín y Ribera de Arriba (Oviedo), verificándose la extracción de los residuos por medio de recipientes metálicos, a modo de cribas manejadas a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 8 de agosto del año corriente, y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Morcín y Ribera de Arriba, por medio de edictos, se ha presentado una reclamación suscrita por don Robustiano Fernández y Fernández, en la que dice que, con anterioridad a esta petición ha sido autorizado por esta Jefatura, para proceder a la recogida y aprovechamiento de los residuos minerales, en el mismo tramo del río, por lo que se opone a la nueva autorización.

Resultando que puesta de manifiesto al peticionario la reclamación presentada, la contesta diciendo entre otras cosas que las autorizaciones otorgadas no son con carácter de exclusiva, por lo que nada se opone a la nueva autorización:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que no debe tenerse en cuenta la oposición formulada, puesto que estas concesiones no tienen carácter de exclusivas, conforme al contenido de la Real Orden de 16 de noviembre de 1906, procede por tanto, acceder a lo solicitado:

Considerando que la reclamación producida por don Robustiano Fernández y Fernández, queda desvirtuada por que esta clase de concesiones no son con carácter de exclusiva:

Considerando que la extracción de

los residuos, se hará por medio de recipientes metálicos a modo de cribas, manejados a mano desde embarcaciones que irán sujetas a cables anclados en las márgenes del río:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y que la Administración puede por tanto conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes:

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Víctor Lucas y Fernández-Peña, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el tramo comprendido entre la estación de Peñamiel y su confluencia del río Nalón y en el tramo de este río hasta la estación de Fuso de la Reina, en los concejos de Morcín y Ribera de Arriba (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción de los residuos minerales, se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas manejadas a mano desde embarcaciones que irán sujetas por cables a ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho de indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Conducirá esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuen-

ta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.—Oviedo, 14 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.— Es copia, el Ingeniero Jefe.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Nueva industria - Expediente n.º 2.216

Con esta fecha ha sido autorizado don José Luis González Saavedra, para instalar en Gijón un taller para la construcción, reparación de maquinaria y troquelados.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.—En Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día tres del actual, acordó prorrogar para el ejercicio 1943, el presupuesto municipal que ha regido en el actual de 1942.

Lo hago público a efecto de reclamaciones que deberán ser presentadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boal, 15 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Jesús Lopez.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Formada la matrícula industrial, de comercio y profesiones que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

San Martín de Oscos, 15 de diciembre de 1942.—El Alcalde accidental, Manuel Perez.

Anuncios no Oficiales

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE NAVIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 211, expedido por el Banco de Oviedo, el 16 de noviembre de 1927, a nombre de doña Serena Suárez Suárez, comprensivo de 5.000, pesetas nominales, en un título de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando exento de toda responsabilidad.

Navia, 19 de diciembre de 1942.—El Director, Angel F. Casadoiro.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial